

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, en el artículo 9, del acta de la sesión 5979-2021, celebrada el 14 de enero de 2021,

considerando que:

1. La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, en el artículo 5 del acta de la sesión 5955-2020, celebrada el 2 de setiembre de 2020, aprobó “La facilidad especial y temporal de financiamiento a mediano plazo (operaciones diferidas a plazo, ODP) a los intermediarios financieros regulados por la Superintendencia General de Entidades Financieras (IFR)”, por un monto total de ₡700.000 millones.
2. El objetivo de esta facilidad de crédito es proveer a los IFR de financiamiento en moneda nacional a mediano plazo y bajo costo, condicionado a que trasladen esos recursos, en condiciones también favorables, a los hogares y empresas afectados por la pandemia del COVID-19. Con ello, se busca mitigar el impacto económico de la crisis sobre el consumo, la producción y el empleo, y contribuir a reducir, de esa forma, las secuelas permanentes de la crisis actual en la sociedad y el sector productivo, permitiendo la recuperación de las empresas solventes a mediano plazo. El éxito de este instrumento contribuirá, además, a preservar la estabilidad del sistema financiero nacional.
3. El acuerdo mediante el cual se aprobó esta facilidad indica que si del plan de uso de recursos aprobado a las entidades se deduce que algunas de ellas no van a utilizar el total de la asignación que les corresponde, según su participación porcentual en el saldo de crédito al sector privado, o si no hubo interés por parte de algunos intermediarios financieros, los recursos excedentes podrán ser canalizados a las entidades cuya demanda de recursos sea superior a la asignación inicial. Si esas demandas excedieran en forma agregada a los recursos sobrantes de otras entidades, la redistribución se hará en forma proporcional a la participación de las entidades en el crédito total al sistema financiero.
4. El 16 de diciembre de 2020, el Banco Central de Costa Rica (BCCR) concluyó el proceso de aprobación de los planes de uso de recursos de su facilidad especial de financiamiento a mediano plazo (ODP). En total se aprobaron 22 planes, por un monto global de ₡575.267 millones. Esa suma representa el 82,2% del monto total de la facilidad que puso el BCCR a disposición de los intermediarios financieros. Estos resultados implican que deben de ser redistribuidos ₡124.733 millones para completar el monto total de los ₡700.000 millones aprobados.
5. Para redistribuir ese monto, se realizó una consulta a las 22 entidades a las que se les aprobaron planes de uso de recursos de la facilidad. Esa consulta reveló una demanda adicional total de recursos por ₡267.620 millones. De ese monto, y con base en las demandas recibidas de cada entidad, se pueden distribuir ₡122.503 millones mediante el criterio de participación en el crédito, para un total de ₡697.770 millones. Una entidad solicitó un monto menor al que tenía derecho, lo que explica la diferencia de ₡2.230 millones entre los ₡697.770 millones y el techo original de ₡700.000 millones.

6. Esa asignación dejaría una demanda insatisfecha por ₡145.117 millones. Se estima oportuno y conveniente incrementar la facilidad por un monto de ₡142.887 millones para, una vez considerados los ₡2.230 millones no asignados del techo original, poder satisfacer la demanda adicional por ₡145.117 millones expresada por las entidades.
7. El incremento del monto de la facilidad se justifica en los siguientes razonamientos:
 - a. Dicho incremento permitiría canalizar recursos crediticios adicionales al sector privado en apoyo de la recuperación económica del país y la estabilidad de su sistema financiero.
 - b. Se estima que el aumento requerido en el monto global de la facilidad de crédito (ODP) para satisfacer la demanda adicional revelada tendría un efecto apenas marginal en la inflación: ésta se mantendría dentro del rango de tolerancia para dicha variable, definido en la programación macroeconómica. Por lo tanto, no se afectaría el cumplimiento del objetivo de una inflación baja y estable.
8. La suma de ₡145.117 millones se asignaría según la demanda revelada por cada entidad. Así, el monto global de los recursos que se estarían asignando por ambos criterios (participación en el crédito y demanda revelada) sería de ₡842.887 millones.
9. Las condicionalidades y seguimiento de estos recursos adicionales se regirán bajo lo establecido en el acuerdo de la Junta Directiva del BCCR tomado según artículo 5, del acta de la sesión 5955-2020, celebrada el 2 de setiembre de 2020.

dispuso en firme:

aprobar un monto adicional para la facilidad especial de financiamiento del Banco Central de Costa Rica (ODP) por ₡142.887 millones, para que sume un total de ₡842.887 millones. La suma de ₡145.117 millones que no fue asignada por el criterio de participación en el crédito se realizará con base en la demanda revelada por parte de los intermediarios financieros consultados que mostraron interés y a los que previamente se les aprobó un plan de uso de recursos.

Las condicionalidades y seguimiento de estos recursos adicionales se regirán bajo lo establecido en el Acuerdo de la Junta Directiva del Banco Central tomado según artículo 5, del acta de la sesión 5955-2020, celebrada el 2 de setiembre de 2020.

Atentamente,

 Documento suscrito mediante firma digital.

Jorge Monge Bonilla
Secretario General